



**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas**



Septiembre, 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

1 de 35

Índice

I.- Objetivo	2
II.- Marco Jurídico.	3
III.- Ámbito de Aplicación.	6
IV.- Glosario de Términos.	7
V.- Abreviaturas	10
VI. - Políticas.	11
VII. - Bases.	12
VIII.- Lineamientos.	15
IX.- Criterios Generales	30
X.- Disposiciones Transitorias	34
XI.- Hoja de Firmas	35



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

2 de 35

I.- Objetivo.

Establecer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que permitan alcanzar las metas y cumplir con los programas del Hospital, garantizando la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia en la toma de decisiones y en la ejecución de las Obras Públicas así como los Servicios Relacionados con las Mismas, promoviendo la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones, la efectiva y ordenada delegación de facultades.

Las disposiciones contenidas en el presente documento, son complementarias a las establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones que se contemplan en el siguiente rubro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Referido Reglamento.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

3 de 35

II.- Marco Jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 05-II-1917.

Ref: 09-IV-2012.

Leyes.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Ref. 14-VI-2012.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986

Ref. 09-IV-2012.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 04-I-2000

Ref. 09-IV-2012.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20-V-2004

Ref. 16-0I-2012.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

D.O.F. 28-I-1988.

Ref. 04-VI-2012.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

D.O.F. 30-III-2006.

Ref. 09-IV-2012.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 04-VIII-1994.

Ref. 04-IV-2012.



SEP 2012

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

4 de 35

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2002.

Ref: 08-VI-2012.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13-III-2002

Ref. 15-VI-2012.

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 01-IV-1970.

Ref. 09-VI-2012.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 26-V-2000.

Ref. 30-V-2012.

Ley del Seguro Social.

D.O.F. 21-XII-1995.

Ref. 28-V-2012.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

D.O.F. 26-I-1996.

Ref. 15-VI-2010.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.

Correspondiente.

Códigos.

Código Civil Federal.

D.O.F. 26-V-1928.

Ref. 28-I-2010.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24-II-1943

Ref. 30-XII-2008.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

5 de 35

Reglamentos.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 28-VII-2010.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 23-XI-2012.
Ref. 23-XI-2012.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
D.O.F. 29-I-2004.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28-VI-2006.
Ref. 04-IX-2009.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

6 de 35

III.- *Ámbito de Aplicación.*

Los presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las Áreas correspondientes del Hospital Infantil de México Federico Gómez, con el propósito de efectuar la correcta aplicación del criterio de evaluación de proposiciones, a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de Licitación Pública y de invitación a cuando menos tres personas, que regulan los Ordenamientos Legales aplicables y vigentes a la materia que nos ocupa.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

7 de 35

IV.- Glosario de Términos.

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

Hospital: Al Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Ley: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Secretaría: La Secretaría de Salud.

Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comité: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Área solicitante: La que de acuerdo a sus necesidades, solicite la ejecución de las obras y servicios relacionados a que se refiere la Ley y su Reglamento, y quien deberá establecer las necesidades que requiera.

Licitante o licitantes: La persona o personas que participen en los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.

Contratista: La persona o personas que celebren con el Hospital contratos de Obras Públicas o de Servicios Relacionados con las Mismas.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

8 de 35

Residente de Obra: El Jefe del Departamento de Obra Pública del Hospital responsable de verificar que la ejecución de las obras y/o la prestación de los servicios, se realice de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo.

Obras: Las señaladas en el artículo 3º de la Ley.

Servicios: Los mencionados en el artículo 4º de la Ley.

Especificaciones generales de construcción: El conjunto de condiciones generales que la Secretaría de Salud tiene establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento, supervisión y Aspectos Normativo, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.

Especificaciones particulares de construcción: El conjunto de requisitos técnicos exigidos por el Hospital para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales.

Normas de calidad: Los requisitos mínimos que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, El Hospital establezca para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra, son los adecuados.

Estimación: La valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados.

En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra, conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. Asimismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas, para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

9 de 35

Proyecto arquitectónico: El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra.

Proyecto de ingeniería: El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares del propio proyecto que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad; y

POBALINES: Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicables en el Hospital.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

10 de 35

V.- Abreviaturas.

DA.- Director de Administración.

SM.- Subdirección de Mantenimiento.

SRF. - Subdirector de Recursos Financieros.

JDOP. - Jefe del Departamento de Obra Pública. (Residente de Obra).

OIC. - Órgano Interno de Control.

LOPSRM.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RLOPSRM.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Pública.

SE.- Secretaría de Economía.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

11 de 35

VI.- Políticas.

6.1 Todos los procedimientos de contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que realice el Hospital, deberán apearse a criterios que garanticen la transparencia, eficacia, eficiencia, economía, honradez e imparcialidad.

6.2 Todas las áreas correspondientes del Hospital, deberán sujetarse al presupuesto asignado a cada una de ellas, así como a las disposiciones internas que emita la SRF en materia de egresos. Además, deberán sujetarse a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, así como a las normas específicas que en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas emita la DA.

6.3 Las áreas solicitantes de las obras y servicios deberán sujetarse a los formatos de convocatorias, invitaciones a cuando menos tres personas, bases, contratos y convenios que emitan la SM.

6.4 En los casos de procedimientos de contratación por adjudicación directa, se ajustarán a los contratos tipo establecidos por la SM y JDOP.

6.5 Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos deberán actualizarse, en su caso y oportunidad, con los ordenamientos legales que correspondan, así como con las disposiciones administrativas que de manera específica emitan las dependencias competentes sobre las materias que resulten aplicables al presente documento.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

12 de 35

VII.- Bases.

7.1 La difusión que se haga de las pre-bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LOPSRM, se realizará en la página de Internet del Hospital, o a través del sistema informático que provea para tal efecto.

7.2 En Obras Públicas y en Servicios Relacionados con las Mismas la SM a través de la JDOP, deberá dar a conocer los comentarios, los proyectos de bases de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, en el portal del Hospital, mismos que deberán incluir cuando menos los términos de referencia relativos al objeto y alcance del servicio, las especificaciones generales y particulares para su prestación, el producto esperado y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para la determinación de sueldos y honorarios profesionales del personal técnico.

7.3 Las pre-bases de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, en los casos en los que la SM determine sea obligatorio, deberán darse a conocer cuando menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOF o a la fecha de entrega de las invitaciones.

7.4 A partir de la fecha de publicación de los proyectos de bases en el portal de Internet del Hospital, los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para formular comentarios a los mismos. Adicionalmente se podrá invitar a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión opinión de dichos proyectos. La SM, deberá analizar y dar respuesta a los comentarios recibidos y, en su caso de ser procedentes, incorporarlos a las bases. Estas acciones se podrán realizar hasta 48 horas después de haber transcurrido el plazo fijado para recibir comentarios de los interesados.

7.5 Tratándose del procedimiento de Licitación Pública, La SM será responsable de que el contenido de las convocatorias se ajuste a lo establecido por la LOPSRM, su reglamento y lo concerniente de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

13 de 35

7.6 Licitaciones Públicas Nacionales.

7.6.1 El plazo para llevar a cabo Licitaciones Públicas Nacionales será máximo de 45 días naturales, contados a partir de su fecha de publicación.

7.7 Licitaciones Públicas Internacionales.

7.7.1 El plazo para llevar a cabo Licitaciones Públicas Internacionales será máximo de 50 días naturales, contados a partir de su fecha de publicación.

7.7.2 El titular de la DA, bajo su estricta responsabilidad, podrá reducir los plazos arriba señalados, cuando existan razones justificadas de la propia DA o del área solicitante, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes y que la reducción no sea menor a 15 días naturales, contados a partir de su fecha de publicación.

7.8 Invitación a cuando menos tres personas.

7.8.1 La Subdirección de Mantenimiento, será responsable de realizar las invitaciones a los proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos, financieros y los que sean necesarios, cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios que se desee contratar.

7.8.2 La Subdirección de Mantenimiento, bajo su responsabilidad podrán realizar contrataciones, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de éstas no exceda los montos máximos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la LOPSRM y su Reglamento, así como el supuesto invocado en el artículo 41 fracción III, de la Ley.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

14 de 35

7.8.3 Las operaciones de contratación, no se podrán fraccionar para quedar comprendidas en los procesos de invitación a cuando menos tres personas.

7.8.4 Para realizar las contrataciones por medio de invitación a cuando menos tres personas, se deberá invitar a personas cuyas actividades comerciales o profesionales, estén relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse.

7.8.5 El total de las contrataciones que se realicen por medio de invitación a cuando menos tres personas, no podrán exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades, para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en cada ejercicio presupuestario, ajustándose siempre a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. De conformidad con el 43 Párrafo III, de la LOPSRM.

7.8.6 En casos excepcionales se podrá fijar un porcentaje mayor al indicado, para las contrataciones de invitación a cuando menos tres personas, siempre y cuando se hayan sometido a consideración del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

7.8.7 En caso de que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto en dos ocasiones, o bien en una sola, el JDOP, podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que se mantengan los requisitos establecidos como causas de desechamiento en el procedimiento anterior. Con fundamento en el 44 Párrafo último, de la LOPSRM.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

15 de 35

VIII.- Lineamientos.

8.1 Áreas responsables de la contratación y cumplimiento de la ejecución de los trabajos.

- a) Dirección de Administración.
- b) Subdirección de Mantenimiento
- c) Departamento de Obra Pública.

8.2 Cargos de los servidores públicos responsables de cada uno de los actos relativos a los procedimientos de contratación, ejecución e información de los trabajos; así como de la firma de los contratos, para lo cual deberán cuidar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

- a) Director de Administración
- b) Subdirección de Mantenimiento.
- c) Subdirector del Área Solicitante
- d) Jefe del Departamento de Obra Pública.

8.2.1 Dictamen de justificación y, en su caso, escrito de excepción.

- a) Subdirección de Mantenimiento.
- b) Jefe del Departamento de Obra Pública.
- c) Subdirector del Área Solicitante.

8.2.3 Elaboración de Bases.

- a) Subdirección de Mantenimiento.
- b) Departamento de Obra Pública.

8.2.4 Convocatorias e invitaciones.

- a) Subdirección de Mantenimiento.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

16 de 35

8.2.5 Visitas al sitio de los trabajos.

- e) Subdirección de Mantenimiento.
- a) Jefe del Departamento de Obra Pública.

8.2.6 Junta de aclaraciones.

- a) Subdirector de Mantenimiento
- b) Jefe de Departamento de Obra Pública.

8.2.7 Acto de apertura de propuestas.

- a. Subdirector de Mantenimiento.
- b. Jefe del Departamento de Obra Pública.

8.2.8 Evaluación de propuestas.

- a) Director de Administración.
- c. Subdirector de Mantenimiento.
- b) Jefe del Departamento de Obra Pública.

8.2.9 Elaboración de Dictamen y emisión de fallo.

- a) Subdirector de Mantenimiento.
- b) Jefe del Departamento de Obra Pública.

8.2.10 Cargos de los servidores públicos responsables de la firma de los contratos.

- a) Dirección de Administración.
- b) Subdirector de Mantenimiento.
- c) Jefe del departamento de Obra Pública.

8.2.11 El Departamento de Asuntos Jurídicos, firma el contrato como constancia de la revisión jurídica del mismo.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

17 de 35

8.2.12 Cargos de los Servidores públicos responsables de los procedimientos de ejecución de la obra o servicios.

- a) Subdirector de Mantenimiento.
- b) Jefe del Departamento de Obra Pública.

8.2.13 Cargos de los servidores públicos responsables de remitir la información señalada en el artículo 74 de la LOPSRM a la SHCP, a la SE y a la SFP.

8.2.13.1 La SM remitirá la información que le proporcionen al Jefe del Departamento de Obra Pública.

8.2.14 En todos los actos inherentes a los procedimientos de contratación se invitará a OIC del Hospital, con cuando menos tres días hábiles previos al inicio del procedimiento.

8.3 Contratos Plurianuales.

8.3.1 Para la celebración y formalización de contratos de obra pública que rebasen o abarquen en su ejecución más de un ejercicio fiscal (Contratos Plurianuales), se deberá someter por escrito a acuerdo del Órgano de Gobierno del Hospital en los términos del artículo 23 de la Ley, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento.

8.3.1.1. Para efecto del lineamiento que antecede, la autorización antes referida deberá sujetarse a que se anexen los siguientes documentos:

- a) La especificación de las Obras y Servicios que se pretendan contratar, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente.
- b) La justificación de que la celebración de este tipo de contratos representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de contratos por un solo ejercicio fiscal.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

N° de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

18 de 35

c) Que el plazo de la contratación no afectara negativamente la competencia económica del sector de que se trate.

8.3.1.2 El desglose del presupuesto total así como el relativo a los ejercicios subsecuentes de que se trate, dichos montos deberán presentarse en moneda nacional y en su caso en la moneda prevista para su contratación.

8.3.1.3 En ningún caso podrá convocarse o contratarse, si dicha autorización no ha sido obtenida previamente.

8.3.1.4 En caso de que se requiera actualizar los montos plurianuales autorizados que sirvieron de base para celebrar originalmente los contratos derivados de la variación de costos o montos, se deberá presentar ante el Director de Administración del Hospital la justificación correspondiente, así como el avance físico financiero.

8.3.1.5 No se deberán contraer compromisos plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de las obligaciones del Hospital, o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación. Para ello, el monto total de este tipo de contratos, sin incluir aquellos derivados de proyectos de prestación de servicios para cualquier año de su vigencia, no deberá rebasar el 25 por ciento del gasto total aprobado para el año en que se celebren en las partidas de gasto correspondientes. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Director General del Hospital podrá autorizar un porcentaje mayor.

8.3.1.6 Cuando el monto autorizado originalmente resulte insuficiente para llevar a cabo la contratación, se elaborara la justificación correspondiente y se solicitará una nueva autorización.

8.3.1.7 En caso de que el monto de los contratos plurianuales en alguno de los años de vigencia represente un cinco por ciento del gasto de inversión o de operación previsto para dicho año, previo a su autorización, se deberá solicitar opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

19 de 35

8.3.1.8 Cuando se trate de celebrar contratos plurianuales de los denominados proyectos para prestación de servicios, también se requerirá la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

8.3.1.9 En todo caso, el importe correspondiente de los compromisos plurianuales al o a los ejercicios posteriores al de su contratación, se considerará prioritario para efectos presupuestales por lo que los recursos correspondientes deberán estar contemplados en los presupuestos autorizados de cada ejercicio.

8.4 Términos, forma y porcentajes para la aplicación de penas convencionales.

8.4.1 Conforme a lo dispuesto por el artículo 46 Bis de la LOPSRM, así como para el otorgamiento de las garantías relativas a la correcta inversión de los anticipos y al cumplimiento del contrato conforme a lo previsto en el artículo 48 de la LOPSRM; la aplicación de las penas convencionales que se establezcan en los procedimientos de contrato, no podrán ser superiores al monto de la garantía de cumplimiento.

Se posibilita reducir el porcentaje de las garantías en consideración del historial de cumplimiento.

8.4.2 Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al Valor Agregado.

8.4.3 Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizará tomando como base las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido entre el contratista y el residente de la obra. Los plazos para medir el atraso se fijarán en el contrato respectivo.

8.4.4 En caso de ausencias del Jefe del Departamento de Obra Pública, el servidor público responsable de calcular las retenciones en las estimaciones será el Subdirector de Mantenimiento o el Director de Administración.



SEP 2012

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.****Nº de Revisión:**

2

Fecha:

09

2012

Página

20 de 35

8.4.5 Las penalizaciones a que se refiere el artículo 88 del Reglamento de la LOPSRM, se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si regulariza los tiempos de atraso señalado en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos, La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

8.4.6 Las retenciones económicas, deberán establecerse dentro del rango del 4 al 8 por ciento mensual proporcional al periodo de atraso a la fecha de corte de la estimación.

8.4.7 Las retenciones económicas deberán establecerse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

8.4.8 Las penas convencionales serán del 3 al millar por cada día de atraso sobre el monto de los trabajos o servicios no realizados y deberán establecerse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

8.4.9 De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactadas en el contrato y existieran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del Hospital; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que se haya aplicado.

8.4.10 El Subdirector de Mantenimiento y el Jefe del Departamento de Obra Pública, serán los responsables de verificar la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo señalado en los artículos del 86 al 88 del Reglamento de la LOPSRM.



SEP 2012

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09 2012

Página

21 de 35

8.5 Las convocatorias a la licitación se publicarán en Compranet de manera gratuitas.

- a) Cada convocatoria contendrá las Bases y el modelo de contrato específico.
- b) Se establece el carácter de las licitaciones y los medios a utilizar (presencial, electrónica y mixta).
- c) Las invitaciones a cuando menos 3 deben difundirse en Compranet y en la página de la convocante.

8.6 Criterios para justificar la utilización de mecanismos de puntos y porcentajes en los servicios.

8.6.1 La fecha de terminación total de los trabajos o servicios y/o las fechas parciales de cumplimiento de etapas, podrán ser prorrogadas sin que con ello se modifique el plazo de ejecución de los trabajos o servicios y por tanto no se compute para los porcentajes a que hace alusión el artículo 59 de la LOPSRM, en los siguientes casos:

- a) Previa solicitud del contratista y por causa justificada.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por falta de entrega puntual del anticipo o de entrega oportuna de las instalaciones por parte del Hospital.
- d) Por suspensión de la obra no imputable al contratista, que imposibilite el cumplimiento del programa de ejecución.

8.6.2 Para los supuestos a que se refieren los incisos b, c y d antes señalados, la prórroga que en su caso se otorgue será por el periodo de tiempo que, a juicio del Hospital, se justifique debiendo establecerse en los contratos que será necesario que el contratista notifique el evento a la residencia de obra mediante anotación en la bitácora respectiva, solicite por escrito la prórroga y pruebe el evento como caso fortuito o fuerza mayor ante el Hospital, en este supuesto no se reconocerá pago alguno por ajuste de costos ni se computará la duración de este evento como una causa de atraso que mereciera la aplicación de sanciones contractuales por incumplimiento.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

22 de 35

8.6.3 Al respecto, el Jefe del Departamento de Obra Pública, analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el contratista, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor a siete días naturales. En estos casos, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio de prórroga entre las partes y será obligatorio el endoso de la fianza de cumplimiento, a este nuevo periodo.

8.7 Requisitos necesarios para la formalización de los convenios a que aluden los artículos 59 de la LOPSRM y 99, 100 y 109 de su Reglamento, así como de los dictámenes técnicos.

8.7.1 Por razones fundadas y motivadas se podrán modificar los contratos en monto o plazo en concordancia con lo plasmado en el artículo 59 de la LOPSRM y 99, 100 y 109 de su Reglamento.

8.7.2 Los convenios modificatorios se otorgarán en un plazo mayor al estipulado en los contratos para la entrega de los trabajos que hayan sido pactados, cuando los contratistas por causas justificadas y excepcionales no puedan cumplir dentro de ese plazo con dicha obligación. Para ello será necesario que el Jefe del Departamento de Obra Pública emita un dictamen técnico por escrito, mismo que deberá ser validado por la SM el cual, justifique la ampliación al plazo, este deberá ser elaborado en su oportunidad y dentro de la vigencia de ejecución.

8.7.3 En el Hospital, no se podrán pagar los trabajos ejecutados por el contratista, si éstos no le fueron autorizados por escrito o en la bitácora, por parte del Jefe del Departamento de Obra Pública. En estos casos el Jefe del Departamento de Obra Pública del Hospital será el que emita por escrito la orden de trabajo al contratista.

8.7.4 Los convenios modificatorios y adicionales a los contratos de obra sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, deberán ser autorizados y firmados por el Director de Administración, el Subdirector de mantenimiento y el Jefe del Departamento de Obra Pública.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

23 de 35

8.7.5 No será necesaria la realización de convenios modificatorios en tiempo cuando el Hospital no entregue oportunamente el anticipo, lo cual será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, procediéndose a realizar un dictamen que soporte el convenio de referencia, elaborado y aprobado por la DA, fundamentado por el artículo 50, fracción I de la LOPSRM.

8.7.6 La DA y la SM, en su caso será el área facultada para solicitar la modificación a los contratos de obras o servicios, previo dictamen técnico elaborado por el Departamento de Obra Pública, en su caso, cuando dentro del programa de inversión aprobado para la ejecución de obras y servicios se presenten circunstancias fundadas y explícitas, para variar el monto o plazo de los contratos mediante la celebración de convenios, de acuerdo con los artículos del 69 al 80 del Reglamento de la LOPSRM.

8.7.7 El conjunto de programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la realización de los trabajos. Se podrá solicitar la modificación de los contratos de obra o servicios por las siguientes causas:

- a) Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades mayores a las consignadas en el catálogo de conceptos de concurso o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente y que superen el 10% del importe total del contrato;
- b) Tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato;
- c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea necesario el cambio del proyecto y que impacte el programa de ejecución de los trabajos o cuando por necesidades que en el sitio de la obra se detecten por parte del personal de supervisión y que invariablemente requieran una modificación a las consideraciones originales del proyecto, con la autorización expresa de la SM o por el Jefe del Departamento de Obra Pública, en su caso.

8.7.8 Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si se trata del monto la comparación será con base al importe original del contrato.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09 2012

Página

24 de 35

8.7.9 Para modificar los contratos de obra o de servicio en cuanto al monto o plazo, además de atender los numerales anteriormente establecidos, se observarán los siguientes requisitos:

- a) El trámite para la autorización de las ampliaciones o reducciones en monto o plazo se efectuará durante la vigencia del plazo de ejecución y/o del contrato;
- b) Se deberá contar con el dictamen técnico, en forma oportuna, que fundamente y motive las causas que originan la celebración del convenio, mismo que deberá ser elaborado por el Departamento de Obra Pública, según sea el caso, y aprobado por la Subdirección de Mantenimiento y la Dirección de Administración.

8.7.10 Los convenios deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación del tipo de convenio que se celebrará, así como de cada una de las partes contratantes asentando el nombre y el cargo de sus representantes;
- b) El acreditamiento de su personalidad;
- c) La referencia al dictamen técnico y a los documentos que justifiquen la celebración de convenio;
- d) El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se van a realizar;
- e) El programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia;
- f) La estipulación por la que las partes acuerdan que con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original;
- g) La obligación del contratista de ampliar las garantías correspondientes;

8.7.11 Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución, se deberá señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total considerando el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido. Cuando el convenio implique un incremento al monto además se deberá considerar lo siguiente:



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09 2012

Página

25 de 35

- a) La disponibilidad presupuestaria;
- b) El importe del convenio con número y letra, así como el resultado de la suma con el contrato original, y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original;
- c) La obligación por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismo términos a los establecidos para el contrato original;
- d) Que exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cuál es su origen en los términos del artículo 59 de la LOPSRM;
- e) Las causas que motiven y justifiquen la celebración de los convenios deberán asentarse en la bitácora de obra.

8.7.12 El Departamento de Asuntos Jurídicos del Hospital, será el responsable de revisar, desde el punto de vista jurídico, los modelos de convenio ya sean modificatorios o adicionales, que se utilizarán cuando por razones justificadas sea necesario modificar los contratos de obras o de servicios.

8.7.13 Los servidores públicos que deberán suscribir la celebración de los convenios que hace referencia la LOPSRM y su Reglamento, serán:

- a) El Director de Administración.
- b) El Subdirector de Mantenimiento.
- c) El Jefe del Departamento de Obra Pública.

8.7.14 En el caso de modificaciones superiores al 25% del monto original pactado en el contrato, será necesario contar con el acuerdo de autorización por escrito, por parte del Director General del Hospital.

8.7.15 El acuerdo de Autorización deberá contener: número de Contrato, nombre del contratista, descripción de los trabajos, el monto y plazo de ejecución pactado originalmente, el importe del aumento o reducción cuando se trate de modificaciones al monto, así como el aumento o reducción de los días naturales cuando se trate de cambios en el plazo.



SEP 2012

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

26 de 35

8.7.16 La SM y la JDOP, serán las unidades administrativas encargadas de verificar que el contratista otorgue el endoso por la fianza del plazo y del monto autorizado, con objeto de que el Hospital, mantenga actualizadas las garantías a su favor y remitirlos al área administrativa correspondiente para su guarda y custodia.

8.7.17 El Dictamen Técnico deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Número de identificación del contrato;
- b) Descripción de la obra o servicio;
- c) Valor del contrato;
- d) Justificación Técnica de la modificación en monto o plazo del contrato;
- e) Motivos específicos de la necesidad de realizar la modificación al contrato debidamente sustentador;
- f) Fundamento legal de las modificaciones;
- g) Cuando se trate de aumento o disminución del monto se especificará el importe y el porcentaje que representa respecto de la cantidad contractualmente pactada;
- h) Cuando se trate de aumento al plazo se detallará en días naturales y el porcentaje que representa respecto del tiempo contractualmente pactado;
- i) Fecha y lugar de elaboración;
- j) Firma del JDOP y del SM facultado para autorizar los dictámenes técnicos, así como del DA.

8.7.18 Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse mediante convenio por parte del Hospital los instrumentos legales respectivos serán suscritos por las áreas que originalmente hayan elaborado el contrato.

8.7.19 Los servidores públicos de las siguientes áreas, serán los responsables de emitir los dictámenes técnicos para modificar los contratos de obras o servicios:

- a) Subdirector de Mantenimiento.
- b) Jefe del Departamento de Obra Pública.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

27 de 35

8.7.20 Para los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, sólo procederá convenio de diferimiento de inicio de los trabajos debido a causas imputables al Hospital.

8.7.21 La SM y el Departamento de Obra Pública del Hospital, serán responsables de elaborar el informe referente a los convenios en monto y plazo suscritos en el mes inmediato anterior, mismo que deberá remitir al Órgano Interno de Control a más tardar el último día hábil de cada periodo.

8.8 Criterios y condiciones para el ejercicio de la excepción del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 de la LOPSRM.

8.8.1 En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X y 43 de la LOPSRM, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de prestar la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 de la LOPSRM.

8.8.2 Tratándose de contratos que se realicen por adjudicación directa por monto de acuerdo al PEF, el servidor público que haya aprobado el contrato podrá exceptuar de la presentación de la garantía al proveedor, lo que se hará constar expresamente por dicho servidor público en el instrumento jurídico correspondiente.

8.8.3 Si previamente a la elaboración de la contratación existiere autorización de exención de la presentación de la garantía, esta circunstancia deberá incluirse de manera expresa en el contrato.

8.9 Procedimientos para la devolución o destrucción de las propuestas una vez agotados los términos establecidos en el artículo 74 de la LOPSRM.

8.9.1 La SM, será encargada de la custodia y resguardo de las ofertas técnicas y económicas de los participantes de los concursos de obras y servicios durante el plazo señalado en el artículo 74 de la LOPSRM. Para efecto de lo anterior, una vez que se haya celebrado el acto de fallo, la SM, será la encargada de custodiar la documentación generada con motivo de la celebración de los procesos licitatorios.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

28 de 35

8.9.2 La documentación que quedará exceptuada de la devolución o destrucción serán las proposiciones solventes de las empresas contratistas, que de la evaluación hayan quedado en segundo y tercer lugar, siempre y cuando no rebasen el 10% del monto propuesto por el licitante ganador. Dicha documentación escrita e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos, se conservará en forma ordenada y sistemática, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción.

8.10 Criterios para la adjudicación de los contratos cuando dos o más proposiciones sean solventes en los términos del artículo 65 del Reglamento de la LOPSRM.

8.10.1 Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, el contrato se adjudicará a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Hospital, la cual será la que obtenga el mayor valor en el puntaje de acuerdo a los siguientes criterios de aplicación:

- a) Criterio relativo al precio, el cual tendrá una ponderación de 50 puntos;
- b) Criterio relativo a la calidad, el cual tendrá una ponderación máxima de 20 puntos.

8.10.2 Lo anterior quedará establecido en las bases de licitación correspondientes conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Reglamento de la LOPSRM, y resultará aplicable para obra pública y servicios, cuando en estos últimos no se aplique el mecanismo de puntos y porcentajes para su evaluación.

8.10.3 En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, el Hospital, adjudicará la obra en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con capacidades diferentes, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

8.10.4 En caso de que las empresas no tengan en su planta laboral personas con capacidades diferentes o que ambas cumplan este supuesto, se podrá optar por la insaculación.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

29 de 35

8.11 Tratamiento que se le dará a los estudios, planes y programas presentados por los particulares.

8.11.1 A efecto de determinar si los estudios, planes y programas presentados por los particulares resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 18 de la LOPSRM, el Hospital a través de la SM los revisará, analizará y someterá a consideración de las unidades involucradas a fin de evaluar la factibilidad de desarrollar la propuesta de los particulares, su costo, tiempo de ejecución y las implicaciones que pudiera tener para la el mismo.

8.12 Forma de integración del registro permanente de contratistas de la convocante, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LOPSRM y 43 de su Reglamento.

8.12.1 La SM, deberá conformar y mantener actualizado el registro interno de contratistas clasificándolos por especialidad, experiencia, capacidad técnica y contendrá por lo menos lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la LOPSRM.

8.12.2 Corresponderá a la DA, el registro de especialistas externos en materia de auditoria y revisiones a obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

8.13 Cargos de los servidores públicos encargados de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 24 de la LOPSRM y 23 de su Reglamento.

- a) Jefe del Departamento de Obra Pública.
- b) Subdirector de Mantenimiento.

8.14 Cargos de los servidores públicos responsables de la cancelación de los procedimientos de contratación.

- a) Director de Administración;
- b) Subdirector de Mantenimiento.



SEP 2012

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

30 de 35

8.15 Cargos de los servidores públicos responsables de ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada o rescisión de los contratos.

8.15.1 Para la suspensión de los trabajos.

- a) Jefe del Departamento de Obra Pública.
- b) Subdirector de Mantenimiento.

8.15.2 Para la terminación anticipada y rescisión de los contratos.

- a) Director de Administración.
- b) Subdirector de Mantenimiento.

8.16 Condiciones de pago a contratistas, el cual se podrá efectuar mediante medios de comunicación electrónica, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 129 del Reglamento de la LOPSRM.

8.16.1 Para los pagos por obras públicas y servicios relacionados con las mismas, derivados de la suscripción de contratos de manera electrónica se deberá solicitar a través de la ventanilla del la Subdirección de Recursos Financieros, presentando la documentación requerida.

Se reduce el plazo para pago a proveedores de 45 a 20 días naturales, a partir de la recepción de bienes y servicios y de la factura correspondiente.

Capítulo IX.- Criterios Generales.

9.1 Participación de testigos sociales y observadores en los actos que con carácter público, se deriven de procedimientos de contratación realizados en las instalaciones del Hospital.

9.2 Observadores.



SEP 2012

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

31 de 35

9.2.1 Toda persona interesada en presenciar los actos que con carácter público se deriven de uno o varios procedimientos de contratación realizados en las instalaciones de la Dependencia, podrá hacerlo en calidad de observador, sin derecho a voz y voto, siempre que se apegue a los lineamientos.

9.3 Testigos sociales.

9.3.1 Únicamente podrán fungir con este carácter los designados por autoridad competente del Hospital, en los términos de los lineamientos de la materia.

9.4 Lineamientos para la participación de observadores sociales o universitarios en los actos derivados de procedimientos de contratación realizados en las instalaciones del Hospital.

9.4.1 Los presentes lineamientos deberán ser aplicados a los observadores sociales y a los estudiantes de instituciones de educación superior que presencien cualquiera de los actos, que con carácter público se desprendan de los procedimientos de contratación instaurados en el Hospital, en el caso particular de los observadores universitarios, de requerirlo, previa conformidad de la institución educativa que corresponda y una vez efectuada la inscripción del programa acorde a los lineamientos que regulan el servicio social en las instituciones educativas de que se trate y preferentemente siempre que éstas tengan celebrado con la Entidad convenio al respecto, serán tomadas en cuenta para efecto del cumplimiento de su servicio social, las horas dedicadas a los actos derivados de los procedimientos de contratación a los que asistan.

9.4.2 Los eventos a los que podrán asistir los observadores universitarios que así lo deseen son los siguientes:

- a) Reunión del Subcomité Revisor de Bases;
- b) Junta de Aclaraciones;
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- d) Acto de Fallo;
- e) Visita a sitio e instalaciones (en caso de estar prevista en el procedimiento de contratación).



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09 2012

Página

32 de 35

9.5 Obligaciones del participante.

9.5.1 Los observadores sociales y/o las instituciones de educación superior que deseen participar en los actos de carácter público que se desprendan de los procedimientos de contratación, deberán cumplir con las siguientes reglas:

9.6 Previo al acto.

9.6.1 Preferentemente informar de su asistencia a la Subdirección de Recursos Materiales, con dirección electrónica www.him.org.mx con un de día hábil como mínimo de anticipación, con la finalidad de prever y reservar un lugar para su cómoda asistencia al acto de que se trate, en el entendido que su participación será voluntaria y gratuita, por lo que el Hospital, no efectuará por la participación de observador pago alguno, por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia.

9.6.2 Presentarse al lugar señalado para la realización del acto con 15 (quince) minutos de anticipación, a la hora determinada para el inicio del mismo.

9.6.3 Registrar su asistencia en el listado determinado para el efecto, en el acto al que asista.

9.6.4 Para los observadores sociales que asistan en representación de empresa, asociación y organización, deberán acreditar su personalidad mediante carta de comisión, de la cual se desprenda dicha representación, con independencia de permitir su asistencia sólo a título personal.

9.7 Durante al acto.

9.7.1 Presenciar el acto en silencio, haciendo uso de la palabra, previa solicitud solamente para externar dudas al servidor público que presida el evento, una vez que concluya el mismo.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

33 de 35

9.7.2 Abstenerse de realizar gesticulación alguna durante la realización del acto, en relación con las posturas, comentarios y/o actividades que sean de interés exclusivo de los licitantes que asistan al mismo.

9.7.3 En todo momento deberá conducirse bajo la línea de orden y respeto para con todas las personas presentes en el acto.

9.8 Posterior al fallo.

9.8.1 Requisitar la encuesta de transparencia que se aplica a los observadores de la instituciones de educación superior que participaron en los procedimientos de contratación efectuados por el Hospital, emitiendo adicionalmente, si así lo desean, los comentarios, observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, en base a su percepción sobre el desarrollo del procedimiento de que se trate.

9.9. Compromiso del Hospital.

9.9.1 En general, otorgar las facilidades necesarias al observador social o estudiante de institución de educación superior para que asista al acto que deseé presenciar, a fin de transparentar los procedimientos de contratación realizados en el Hospital al efecto, el servidor público que presida el acto, al concluir el desarrollo del evento deberá contestar las preguntas que formule el observador social o los estudiantes de instituciones de educación superior, las cuales podrán realizarse en forma verbal o escrita, a juicio del servidor público, procurando que queden disipadas las dudas del observador.

9.9.2 Tratándose de reunión del Subcomité Revisor de Bases, el o los observadores sociales y los estudiantes de instituciones de educación superior podrán exponer sus dudas o sugerencias ante los miembros de dicho cuerpo colegiado, quienes en ese momento podrán resolver dichas dudas y opinar respecto de las sugerencias de los observadores sociales o universitarios.



SEP 2012



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

Fecha:

09

2012

Página

34 de 35

9.9.3 Proporcionar la Carta de Término y/o documento que requieran los observadores universitarios que hayan concluido satisfactoriamente su servicio social, mediante su asistencia a actos celebrados con motivo de procesos licitatorios y/o invitación a cuando menos tres personas del Hospital, debidamente firmada y sellada, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha del último acto al cual asista el observador universitario, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital.

9.9.4 Entregar dentro de los términos determinados para el efecto, las evaluaciones y reportes de actividades realizadas por los observadores universitarios, que le sean requeridas por la institución educativa a la que pertenezcan, a efecto de acreditar el cúmulo de horas de servicio social, mediante su asistencia a procedimientos de contratación, realizados en el Hospital.

X.- Disposiciones Transitorias.

Única.- El presente Manual fue aprobado en la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, celebrada el 25 de septiembre de 2012.



SEP 2012

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nº de Revisión:

2

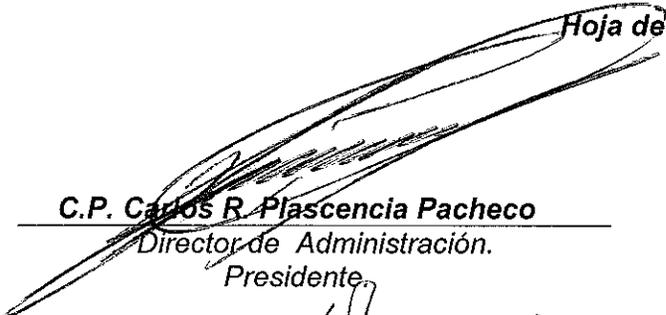
Fecha:

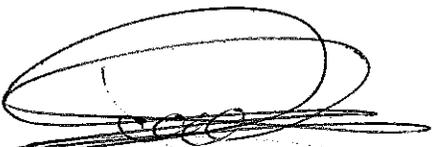
09 2012

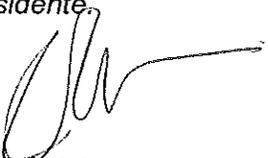
Página

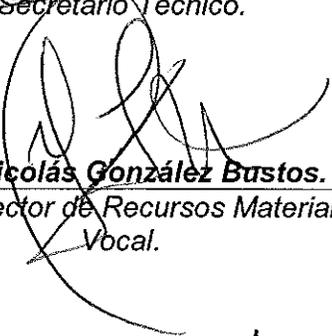
35 de 35

Hoja de Firmas.

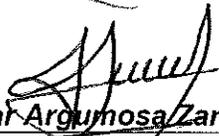

C.P. Carlos R. Plascencia Pacheco
Director de Administración.
Presidente.


Ing. José Alonso Prieto Hernández.
Subdirector de Mantenimiento.
Secretario Técnico.


Dr. Pedro Francisco Valencia Mayoral.
Director de Planeación.
Vocal.


Lic. Nicolás González Bustos.
Subdirector de Recursos Materiales.
Vocal.


C.P. Jorge Braulio Dávila Villarruel
Jefe del Departamento de Presupuesto
Vocal


Ing. Cesar Arguosa Zarate.
Jefe del Departamento de Mantenimiento
Vocal

Firma en Suplencia de conformidad con el Artículo 86, del Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México Federico Gómez Las ausencias de los Directores y Subdirectores de Áreas sustantivas y administrativas serán cubiertas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.


P.A. Jaime Rodríguez Martínez.
Jefe del Departamento de Obra Pública.
Vocal.